"2007, Año del Cincuentenario de la Universidad Autónoma de Baja California"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 22 de noviembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del

resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, fungió el C. Lic. Jorge Alberto Leyva de la Peña como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número PCDC447/2007 de fecha 30 de marzo del 2007, el C. Lic. Jorge Alberto Leyva de la Peña, en su carácter de Director, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el día 17 de abril de 2007 a través de oficio XVIII/CFGP/2539/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 26 de enero de 2007, mediante oficio número DAGM/055/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, del

inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGM/497/2007 y DAPP/893/2007 de fechas 21 de mayo y 12 de septiembre de 2007, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números PCDC-474 y PCDC504/2007, de fechas 3 de julio y 28 de septiembre de 2007, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Jorge Alberto Leyva de la Peña, en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAGM/738/2007 y DAPP/1013/2007 de fechas 26 de julio y 16 de octubre de 2007, respectivamente, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 1 de agosto y 18 de octubre de 2007, el servidor público, C. Lic. Felipe de Jesús Gamboa Valdéz, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Entidad fiscalizada, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo se hace constar que durante el ejercicio 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, por la siguiente observación.

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en cuentas por pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por $ 779,451 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios de 2005 y 2006, sin haberse efectuado al mes de agosto de 2007, el pago o negociación alguna con dicha Comisión para cubrir el adeudo, el cual ha generado recargos al cierre del ejercicio por $ 108,884.

   Cabe señalar que al comparar la cuenta por pagar de la Entidad por $ 779,451 contra el saldo por cobrar de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), por la cantidad de $ 976,757, se observa una diferencia de menos en la cuenta por pagar de la Entidad, por un monto de $ 197,306, la cual no fue aclarada.

   Así mismo presenta un adeudo por la cantidad de $ 241,531 por concepto de impuesto retenido a terceros en pagos de sueldos y honorarios efectuados durante el ejercicio 2006, incumpliéndose con los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, al no enterar dicho importe a las autoridades fiscales.

Cabe señalar que de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad al mes de septiembre de 2007, no se había enterado el impuesto citado.

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2006 la Entidad presenta un pasivo por la cantidad de $ 1'411,767 el cual representa 6.76 veces del activo total por $ 208,806, ocasionando un patrimonio negativo por $ 1'202,961, sobre lo cual se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de no poner en riesgo la operación normal de la Entidad.

II.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos y Cuenta Pública de Egresos al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

III.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, además de la observación señalada en la fracción I anterior, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio 2006 no contó con un Reglamento Interior debidamente autorizado por su Junta de Gobierno y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones de las distintas áreas que la integran, incumpliéndose con lo establecido en el artículo 19, ultimo párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que con fecha 29 de marzo de 2007 su Junta de Gobierno aprobó el Reglamento Interior, así mismo con oficio número OFI PECD457/2007 de fecha 2 de mayo de 2007 se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

2. Durante el ejercicio la Entidad pagó injustificadamente comisiones hasta por un importe de $ 11,440 al Banco HSBC, S.A. por concepto de devolución de 17 cheques por insuficiencia de fondos, incumpliéndose con los artículos 36 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

3. La Entidad incumplió con los artículos 41 y 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con el artículo 35, fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, toda vez que no se solicitó ni se obtuvo con oportunidad las autorizaciones de la Junta de Gobierno y del Ayuntamiento sobre las transferencias presupuestales por $ 81,667, habiéndose obtenido las autorizaciones por la Junta de Gobierno y por el Ayuntamiento, el 29 de marzo y el 28 de junio de 2007, respectivamente.

Así mismo, con motivo de la observación y salvedades señaladas en los puntos I y III anteriores, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/janet*